

José Amílcar Velásquez Zárte
Fiscal General y Jefe del Ministerio Público
Ministerio Público de Guatemala
Ciudad de Guatemala
Guatemala

Londres, 13 de Mayo de 2010

Índice AI: AMR 34/004/2010
N° de Ref.: TG AMR 34/2010.006

Señor Fiscal General y Jefe del Ministerio Público,

Le escribo en esta ocasión para llamar su atención sobre la necesidad de tomar medidas concretas que contribuyan a combatir la impunidad en casos de abusos y agresiones contra defensores y defensoras de derechos humanos en Guatemala. En particular, me refiero a la importancia de aprobar prontamente la Reforma del Reglamento de la Fiscalía y a la necesidad de crear e implementar un Protocolo de Investigación para casos de agresiones contra defensores/as de derechos humanos.

La investigación y sanción de los abusos cometidos contra defensores/as de derechos humanos constituyen elementos fundamentales para su protección. En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha dicho por ejemplo que "...el medio más eficaz para proteger a las defensoras y defensores de derechos humanos en el Hemisferio es investigar eficazmente los actos de violencia en su contra y sancionar a los responsables. En la región de las Américas, uno de los grandes problemas que afectan a las defensoras y defensores es la falta de investigación de los ataques de que son víctimas, lo que ha acentuado la situación de vulnerabilidad en que se encuentran. Ello es particularmente relevante cuando se trata de proteger el derecho a la vida y a la integridad personal."¹

Amnistía Internacional ha seguido de cerca la situación de inseguridad de quienes defienden los derechos humanos en Guatemala durante varios años y encuentra que ésta sigue siendo una preocupación principal y que el nivel de impunidad en estos casos es muy alto. Ambas conclusiones fueron reafirmadas tras la visita de investigación que desarrolló una delegación de Amnistía Internacional en Diciembre de 2009. La delegación revisó en esta ocasión un amplio número de casos ocurridos en los últimos dos años y en ninguno de éstos se había

¹ CIDH. Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de DDHH en las Américas. OEA/Ser.LV/II.124. Para. 202.

desarrollado una investigación que concluyera en la identificación y sanción de los responsables de los abusos cometidos contra los/as defensores/as.

Amnistía Internacional reconoce los esfuerzos de la Fiscalía por mejorar la eficacia de su labor, reconoce que en 2009 fueron sancionados los autores materiales del asesinato del defensor de derechos humanos Israel Carías y sus dos hijos (ocurrido el 7 de Febrero de 2007 en Los Achiotés – Zacapa) y también reconoce la importancia de la participación de la Fiscalía en la Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos. Sin embargo, encuentra que es necesario concretar iniciativas que ya se han puesto en marcha, como la aprobación de la Reforma al Reglamento de la Fiscalía, así como también adelantar nuevas iniciativas que puedan contribuir positivamente a la eficacia de la Fiscalía, como la adopción de un Protocolo de Investigación para casos de agresiones contra defensores/as de derechos humanos. Amnistía Internacional espera que con la aprobación e implementación de la Reforma al Reglamento Interno se contribuya a maximizar los recursos humanos y materiales con que ya cuenta la Fiscalía, para así mejorar la investigación y persecución penal de los delitos cometidos contra quienes defienden los derechos humanos.

Un Protocolo para investigar los abusos y violaciones de derechos humanos contra quienes defienden los derechos humanos puede contribuir a agilizar las investigaciones para así llegar efectivamente a la verdad de los hechos y a la identificación y sanción de los responsables. Un Protocolo de Investigación puede contribuir a superar dificultades prácticas como por ejemplo las siguientes, las cuales fueron conocidas por la delegación de Amnistía Internacional que visitó recientemente Guatemala:

- Algunos de los casos revisados por la delegación fueron inicialmente investigados por la Fiscalía como delitos ordinarios y no como una agresión relacionada con la actividad de defender los derechos humanos. Esto representó por ejemplo: una clasificación errónea del delito (en uno de los casos estudiados un delito de amenaza directa contra un defensor fue considerado inicialmente por la Fiscalía como un delito de extorsión, como si el interés del agresor fuera meramente económico)²; una demora adicional en el tiempo, dado que sólo tras la intervención de organizaciones nacionales e internacionales se reconoció al defensor/a de derechos humanos como tal; y, también un descuido en la necesidad de proteger al defensor/a, especialmente en los momentos inmediatamente posteriores al incidente sufrido.
- En varios de los casos los/as defensores/as entrevistados manifestaron que hubo demora por parte de la Fiscalía en recoger evidencia importante para el caso y que, en algunos casos, cuando esta fue recogida se hizo parcialmente o con irregularidades en su recolección y protección.³ En varios de los casos no se exploró a profundidad la relevancia de la actividad del/a defensor/a frente a la agresión y elementos importantes para la investigación relacionados con la naturaleza de las acciones de los/as defensores/as no fueron siempre tenidos en cuenta dentro la investigación. En contraste, varios defensores/as manifestaron que gran parte de la investigación se centró en su vida personal.

² Ver por ejemplo el caso de Edgar Neftaly Aldana, Secretario General de la Sección del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud en San Benito, Petén. Acción Urgente emitida por Amnistía Internacional el 21 de abril de 2009. UA 105/09, AMR 34/007/2009.

³ Ver por ejemplo el caso de Miguel Arturo Albizures, Vicepresidente de la Asociación COMUNICARTE. Acción Urgente emitida por Amnistía Internacional el 6 de noviembre de 2008. UA 309/08, AMR 34/023/2008.

- Actos de agresión o abusos anteriores contra los/as defensores/as no fueron tenidos en cuenta en un incidente posterior aunque pudieran estar relacionados con el mismo, como si se diera por hecho que son asuntos desconectados aunque no se haya hecho la investigación correspondiente para descartar esta posibilidad.⁴

Varios convenios y declaraciones internacionales sobre la protección, respeto y garantía de los derechos humanos a los que se ha acogido voluntariamente Guatemala establecen el derecho de toda persona a un remedio efectivo cuando se han cometido violaciones de derechos humanos en su contra.⁵ En este sentido, es importante destacar que el artículo 46 de la Constitución Política de Guatemala establece que en materia de derechos humanos los tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala prevalecen sobre el derecho interno. En el caso particular de los/as defensores/as de derechos humanos, esta obligación de investigar, sancionar y reparar las agresiones cometidas contra ellos/as se encuentra recogida por ejemplo en el artículo 9 de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos adoptada por la Asamblea General de Organización de las Naciones Unidas en 1998 (A/RES/53/144).

Señor Fiscal, Amnistía Internacional espera que con su liderazgo se logren adelantar y concretar las iniciativas mencionadas anteriormente, teniendo en cuenta además la experiencia de los/as defensores/as mismos. Un proceso ágil y transparente de consulta con la sociedad civil para la construcción de un Protocolo de Investigación en casos de agresiones contra defensores/as de derechos humanos será un elemento fundamental para el éxito del mismo.

Le agradezco su atención a la presente y quedo atenta a recibir noticias de su parte sobre la aprobación e implementación de la Reforma del Reglamento de la Fiscalía, así como de la elaboración, aprobación e implementación de un Protocolo de Investigación para los casos de abusos y agresiones contra defensores/as de derechos humanos. Dada la importancia de los temas mencionados en esta comunicación y el interés nacional e internacional al respecto, le informo que esta comunicación se hará pública la próxima semana.

Atentamente,

Kerrie Howard
Directora Adjunta del Programa Regional para América

⁴ Ver por ejemplo el caso de Norma Cruz, Directora de Fundación Sobrevivientes. Acción Urgente Emitida por Amnistía Internacional el 25 de septiembre de 2009. UA: 258/09 Index: AMR 34/012/2009

⁵ Ver por ejemplo: Artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos.